



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00102575- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para la contratación de un profesional, sin relación de empleo público, que realizará tareas de dictado de clases, diseño de evaluaciones, pruebas de suficiencia y toma y corrección de exámenes parciales y/o finales de idioma en el Departamento de Idiomas para Fines Académicos (DIFA);

Lo manifestado en los órdenes 19 y 21 por la citada Dependencia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2023-73894-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Ricardo Abel Poma, DNI: 23.683.076, quien brindó sus servicios por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de julio de 2023; y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Ricardo Abel Poma, DNI: 23.683.076, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Académicos, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria, Dra. Claudia Torcomian, a suscribir el contrato en representación de esta

Universidad.

El presente gasto será atendido con (FUENTE 16).

ARTÍCULO 3º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Ricardo Abel Poma, entre el 1º de agosto de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 5º.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

nk/jf